



## Resolución Directoral Ejecutiva

Lima, 31 de agosto de 2023

### VISTO:

El expediente N° 11259-2023, la Carta S/N de fecha 24 de mayo del 2023 presentado por el representante en Perú de la Organización Panamericana de la Salud, el Acta de Donación de fecha 24 de mayo del 2023, el Informe Técnico N° 023-2023-HNAL-OL-UCP, la Nota Informativa N° 2450-OL-J-HNAL-2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento el cual tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la cadena de abastecimiento público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece en el numeral 1 del artículo 5° que la Dirección General de Abastecimiento en su calidad de ente rector ejerce entre sus funciones la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento. Aunado a ello, el citado dispositivo legal refiere en su numeral 6.2 del artículo 6° que las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, en el ámbito de sus respectivas competencias señalan una de las responsabilidades sin perjuicio de las previstas en el Decreto Legislativo N° 1439 que es la de realizar inspecciones de los bienes de sus respectivas entidades para verificar el uso y destino de los mismos;

Que, en razón a ello y en virtud al marco de la implementación del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de Abastecimiento ha dispuesto un nuevo marco normativo actualizado para la gestión de los bienes patrimoniales que es la Directiva N° 0006-2021- EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021- EF/54.01 de fecha 26 de diciembre del 2021 y su modificatoria con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 de fecha 19 de diciembre del 2022; en adelante "Directiva";

Que, la Directiva dispone en su artículo 7° que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario;

Que, según lo dispuesto en el numeral 8.1 del artículo 8° de la indicada Directiva señala que el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas



nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación; precisando en el numeral 8.2 que, el donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros;

Que, en concordancia a ello, el numeral 9.3 del artículo 9° de la Directiva refiere que: La Oficina de Control Patrimonial en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación. Dicho Informe Técnico, sustenta como mínimo lo siguiente: a) *Que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales*, b) *Lista de documentos mínimos para el ingreso de los bienes muebles al almacén, teniendo en cuenta las normas técnicas y legales que regulan su fabricación, almacenamiento y transporte, cuando la naturaleza del bien corresponda*, c) *Los medios idóneos necesarios para el almacenamiento, transporte y distribución de los bienes muebles donados, según corresponda*; d) *Que los bienes objeto de donación no estén catalogados como mercancía prohibida*;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 9.4 del artículo 9° de la citada Directiva, dispone que el donatario acepta la donación, mediante resolución del Titular de la Entidad u organización de la Entidad, o a quien este delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor, el beneficiario y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02;

Que, el numeral 9.5 del artículo 9° de la Directiva acotada, precisa que es responsabilidad del donatario emitir oportunamente el Informe Técnico y la resolución de aceptación de la donación, a fin de no afectar la oferta de los bienes muebles ofrecidos en donación;

Que, respecto al alta y registro de bienes muebles patrimoniales, el artículo 15° de la Directiva señala que es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catalogo Único de Bienes, Servicios y Obras, a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, en ese sentido la Directiva establece en su artículo 16° las causales de alta que son: a) Aceptación de donación, b) Reposición, c) Fabricación, d) Permuta, e) Transferencia, f) Disposición Legal, g) Resolución judicial o laudo arbitral firme, h) Reproducción de semovientes, i) Saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes. De las causales antes citadas, para la presente alta se efectúa a través de la aceptación de donación;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Directiva señala que, se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Modulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite las causales referidas en el artículo 16° de la Directiva, conforme a lo siguiente: a) Aceptación de donación: documento que aprueba la aceptación de la donación;

Que, a través de la Carta S/N de fecha 24 de mayo del 2023, el Dr. Carlos Roberto Garzón, representante en Perú de la Organización Panamericana de la Salud, al amparo del Acuerdo entre el Gobierno del Perú y la Organización Sanitaria Panamericana, suscrito el 13 de agosto de 1957 y ratificado el 04 de marzo de 1958, así como del Convenio Básico entre el Gobierno del Perú y la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud suscrito el 21 de noviembre de 1984, informó su intención de donar de manera libre y gratuita tres (03) Tablets M10 (3ra generación) – Marca: Lenovo – Android 11 – Procesador: Octa Core – Capacidad: 4 GB RAM – con Serie: HAIRYGLC, HAIRYFG y HAIRY5YC. Bienes muebles valorizados en S/ 2,754.12 (Dos mil setecientos cincuenta y cuatro con 12/100 soles);



Que, mediante el Acta de Donación de fecha 24 de mayo del 2023, se registra la entrega de los bienes muebles: tres (03) Tablets M10 (3 Generación) – Marca: Lenovo – Android 11 – Procesador: Octa Core – Capacidad: 4 GB RAM – con Serie: HAIRYGLC, HAIRYFEG y HAIRY5YC especificaciones conforme lo detallado en la Guía de Remisión N° 00762. Efectuado por el representante de la Organización Panamericana de la Salud, a favor del Hospital Nacional Arzobispo Loayza;

Que, según el Informe Técnico N° 023-2023-HNAL-OL-UCP, de fecha 21 de agosto del 2023, la Oficina de Control Patrimonial, refiere que la documentación que acompaña el expediente organizado para la aceptación de donación de tres (03) bienes muebles donados por el representante de la Organización Panamericana de la Salud, en el marco del proyecto de plataforma Clínica para Mpx a favor de la Oficina de Epidemiología de nuestra entidad, que consta de tres (03) tablets que se encuentran en condiciones operativas (nuevas), los cuales se deberán considerar de acuerdo a su cuenta contable, conforme al siguiente detalle:



N°	SUB - CUENTA	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	E	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR ACTUALIZADO
1	9105.0301	MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLES	TABLET (3 RD GEN)	LENOVO	TBX306X	HAIRYGLC HAIRYFEG HAIRY5YC	N	UNIDAD	3.00	S/ 918.04	S/ 2,754.12
TOTAL											S/ 2,754.12

Concluyendo que los bienes donados por el representante de la Organización Panamericana de la Salud, en el marco del Proyecto de Plataforma Clínica para Mbox, pasa a ser de propiedad del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, bienes que serán de uso exclusivo de la Oficina de Epidemiología de nuestra institución. Recomendando aceptar la donación de los bienes;



Que, mediante la Nota Informativa N° 2450-OL-J-HNAL-2023, de fecha 22 de agosto del 2023, la Jefatura de la Oficina de Logística, informa que los bienes muebles donados por la Organización Panamericana de la Salud se sustentan en el Informe Técnico N° 023-2023-HNAL-OL-UCP, emitido por la Unidad de Control Patrimonial;



Que, mediante Resolución Directoral N° 098-2023-DG/HNAL, de fecha 21 de marzo del 2023, la Dirección General en el marco de la Normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento, delegó al Director Ejecutivo de Administración la facultad de aceptar y/o realizar donaciones de bienes muebles sea de organismos, instituciones o entidades del ámbito nacional y/o internacional, ello de conformidad a lo dispuesto en el literal e), del numeral tres establecido en el artículo segundo de la parte resolutive de la referida resolución;

Con el Visto Bueno del Jefe de la Unidad de Control Patrimonial, del Jefe de la Oficina de Logística y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439, Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobado mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificada mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, la designación de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de

Administración mediante Resolución Directoral N° 086-2023-HNAL/D y en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución Directoral N° 098-2023-DG/HNAL de fecha 21 de marzo del 2023, en materia administrativa y legal para aceptar y/o realizar donaciones de bienes muebles;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR** la donación de tres (03) bienes muebles a favor del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, valorizado en la suma de S/ 2,754.12 (Dos mil setecientos cincuenta y cuatro con 12/100 soles), con la finalidad que sean destinados a la Oficina de Epidemiología, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y según las características detalladas en el Anexo N° 01 que es parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** el Alta Patrimonial y Contable de los Bienes Muebles mencionado en el artículo 1° de la presente Resolución, debiendo proceder con su registro correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR** a la Oficina de Logística y a la Oficina de Economía la incorporación al registro patrimonial y contable de los bienes muebles donados, mediante el registro en el Modulo de Patrimonio del SIGA MEF, teniendo en cuenta las características y el valor descrito en el Anexo N° 01 de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: AGRADECER** a la Organización Panamericana de la Salud; por la donación de los bienes muebles otorgados a favor del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, encargando la notificación de la presente Resolución a la Oficina de Logística.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** la presente Resolución a la Oficina de Logística, a la Oficina de Economía, a la Unidad de Control Patrimonial, para su registro en el aplicativo Modulo de Patrimonio del SIGA MEF, dentro de los plazos legales previstos para los fines de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO: DISPONER** que la Oficina de Comunicaciones, publique la presente Resolución Directoral Ejecutiva, en la página web institucional del Hospital Nacional Arzobispo Loayza.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



SAMB/cafh

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL "ARZOBISPO LOAYZA"  
Lc. Segundo Apolinar Montenegro Baños  
Director Ejecutivo de la  
Oficina Ejecutiva de Administración

ANEXO N° 01 DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 116-2023/HNAL/OEA											
N°	SUB - CUENTA	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	E	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR ACTUALIZADO
1	9105.0301	MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLES	TABLET (3 RD GEN)	LENOVO	TBX306X	HAIRYGLC HAIRYEFG HAIRY5YC	N	UNIDAD	3.00	S/ 918.04	S/ 2,754.12
TOTAL											S/ 2,754.12

